



**ADENDA AL VOL I DE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA GENERAL
ED MARZO 2026**

TEMA 1

**REFORMA DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 69 DE LA
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**

FECHA DE MODIFICACIÓN: 19 DE MAYO DE 2026

FECHA DE PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR: 20 DE MAYO DE 2026

Reforma del apartado 3 del artículo 69 de la Constitución Española, a los efectos de que la isla de Formentera elija un senador propio, de 19 de mayo de 2026.

3. En las provincias insulares, cada isla con Cabildo o Consejo Insular constituirá una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores –Gran Canaria, Mallorca y Tenerife– y uno a cada una de las siguientes islas: Ibiza, Formentera, Menorca, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.